

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de ABRIL de 2026 comparecen por una parte, **INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A. (IHSA S.A.)**, CUIT nro. **30-61029860-1** representada por MARIA CECILIA BARROERO en su carácter de apoderada con domicilio en Avenida Melián Nro. 2752 de esta Ciudad y por la otra, la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, personería gremial nro. 1721, con domicilio en Santiago del Estero nro. 354/360, de esta Ciudad, representada por su Secretario General Dr. HECTOR GARIN DNI 4.369.324, MARTA E. RIOS DNI 5.809.172, y MIGUEL ANTONIO CAMMARANO DNI 17.703.600, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes:** IHSA S.A. reconoce expresamente a la AMAP como la entidad gremial representativa de los médicos que trabajan para esa firma. Ambas partes han celebrado el convenio colectivo de trabajo de empresa registrado con el nro. 1228/11E.- Las partes en el marco del CCT 1228/11E, celebraron en fecha 13 de marzo de 2026 un acuerdo que completaba la revisión salarial del periodo marzo 2025 a febrero 2026, estableciendo valores para los meses de enero y febrero de 2026 que se ha presentado para su homologación por expediente nro. EX-2026-35869290- -APN-DGDTEYSS#MCH y se encuentra agregado a dicho expediente como documento electrónico nro. RE-2026-35865365-APN-DGDTEYSS#MCH

**SEGUNDO: Ámbito Personal y Territorial. Vigencia:** El acuerdo alcanzado se aplicará en todo el ámbito personal y territorial comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 1228/11 E. El presente acuerdo tiene un año de vigencia desde el 1 de marzo de 2026 al 28 de febrero de 2027.

Ambas partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del convenio colectivo de trabajo nro. 1228/11 E y aquellas incorporadas o modificadas por acuerdos paritarios posteriores y por el presente, por el período de un año, es decir desde el 1 de marzo de 2026 al 28 de febrero de 2027, en los términos de la ley 27802.-

Sin perjuicio del acuerdo que se detalla en los puntos siguientes, las partes se comprometen a mantener reuniones periódicas a efectos de tratar la revisión de los valores establecidos en el presente. En tal sentido acuerdan reunirse en el mes de junio

de 2026 a efectos de revisar los valores convencionales establecidos en el presente acuerdo.-

**CUARTO:** Las partes Las partes acuerdan establecer los siguientes valores de los salarios convencionales de todos los trabajadores encuadrados en el CCT 1228/11E, conforme se detalla seguidamente, que se hará efectivo en tres tramos mensuales:

Se transcriben los valores resultantes de la aplicación de cada incremento en los tramos establecidos:

<b>Médicos de Consultorio</b>	mar-26	abr-26	may-26
Hora Médica	\$ 7.209,40	\$ 7.353,30	\$ 7.500,53
Lavado y planchado por hora	\$ 617,54	\$ 629,87	\$ 642,48
Premio asistencia	\$ 2.716,32	\$ 2.770,54	\$ 2.826,01

<b>MEDICOS UTIM</b>	mar-26	abr-26	may-26
Valor hora guardia médica	\$ 4.133,14	\$ 4.215,64	\$ 4.300,05
Incidente 1 al 5	\$ 7.859,58	\$ 8.016,47	\$ 8.176,98
Incidente urgencia 6 en adelante	\$ 15.699,46	\$ 16.012,84	\$ 16.333,46
Incidentes cod. Verde 6 en adelante	\$ 7.849,58	\$ 8.006,27	\$ 8.166,57
Lavado y planchado por incidente	\$ 1.238,03	\$ 1.262,74	\$ 1.288,03
Viatico por hora	\$ 785,16	\$ 800,84	\$ 816,87
Refrigerio por hora	\$ 320,54	\$ 326,93	\$ 333,48
Premio Asistencia	\$ 621,37	\$ 633,77	\$ 646,46
Incentivo puntualidad y cumplimiento	\$ 621,37	\$ 633,77	\$ 646,46
Adicional guardias Lunes a Viernes por hora	\$ 741,94	\$ 756,75	\$ 771,90
Adicional guardias nocturna Lunes a Viernes por hora	\$ 1.871,46	\$ 1.908,81	\$ 1.947,03
Adicional sábado por hora	\$ 2.385,49	\$ 2.433,10	\$ 2.481,82
Adicional domingo por hora	\$ 2.864,23	\$ 2.921,41	\$ 2.979,90

<b>MEDICOS DE UCI</b>	mar-26	abr-26	may-26
Valor hora guardia médica	\$ 4.423,09	\$ 4.511,38	\$ 4.601,71
Lavado y planchado incidentes 1 a 5	\$ 9.486,08	\$ 9.675,43	\$ 9.869,16
Lavado y Planchado urgencia 6 en adelante	\$ 16.453,45	\$ 16.781,89	\$ 17.117,90
Lavado y planchado cod. Verde 6 en adelante	\$ 8.226,29	\$ 8.390,49	\$ 8.558,49
Refrigerio por hora	\$ 337,00	\$ 343,73	\$ 350,61
Viatico por hora	\$ 822,22	\$ 838,63	\$ 855,42
Premio Asistencia	\$ 664,60	\$ 677,86	\$ 691,43

Adicional guardias nocturna Lunes a Viernes por hora	\$ 2.270,80	\$ 2.316,13	\$ 2.362,50
Adicional sábado por hora	\$ 2.802,18	\$ 2.858,12	\$ 2.915,34
Adicional domingo por hora	\$ 3.330,92	\$ 3.397,41	\$ 3.465,43

	mar-26	abr-26	may-26
PREMIO	\$ 14.053,85	\$ 14.334,38	\$ 14.621,39

	mar-26	abr-26	may-26
Sala Maternal 24hs	\$ 60.483,14	\$ 61.690,45	\$ 62.925,63

	mar-26	abr-26	may-26
Sala Maternal 48hs	\$ 120.966,27	\$ 123.380,90	\$ 125.851,27

**CUARTO:** El incremento especial establecido en el punto TERCERO del acuerdo del 8 de abril de 2013, para los incidentes 4 y 5 de las guardias UTIM y UCI, se abonará en las condiciones allí establecidas a los siguientes valores: marzo 2026 \$14.053,85 abril 2026 \$14.334,38 y mayo 2026 \$14.621,39

**QUINTO:** Se acuerda en establecer para todos los médicos comprendidos en el CCT 1228/11E, un aporte solidario y obligatorio equivalente al uno con cincuenta por ciento (1.50%) de la retribución integral mensual comprensiva de importes remunerativos y no remunerativos. Esta cláusula tendrá vigencia desde el 1 de marzo de 2026 hasta el 28 de febrero de 2027, inclusive.- Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar por la AMAP en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos y al desarrollo de la acción social. Las empresas empleadoras actuarán como agente de retención del aporte solidario y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta bancaria que oportunamente informará AMAP por medio fehaciente. Los médicos comprendidos en el CCT 1228/11E que se encuentren afiliados a la AMAP están eximidos de la contribución solidaria precedentemente establecida, atento que deben abonar la cuota sindical.-

La contribución aquí establecida reemplaza la prevista en el CCT N° 1228/11E cláusula 8.3.-

Las partes ratifican y solicitan la homologación de este acuerdo por ante la autoridad de aplicación. Se firman tres ejemplares. -